



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Jurisdicción Voluntario Nombramiento de Curador Especial –Inventario solemne de bienes de menor
Solicitante	Herlver David Rojas Ara
Menor	S.R.G.
Radicado	05-001-31-10-014-2023-00104-00
Decisión	Admite Demanda
Auto	219

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales; sin necesidad de otras consideraciones, el Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Jurisdicción Voluntaria para el nombramiento de curador especial, que realice el inventario solemne de bienes del menor S.R.G., presentada por el señor Herlver David Rojas Ara.

SEGUNDO: Impartir a la demanda el trámite propio del proceso de jurisdicción voluntaria consagrada en el artículo 577 s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este asunto admisorio a la Procuradora judicial de Familia y al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado, para que intervengan en el presente proceso en defensa de los derechos del menor de edad, conforme lo preceptuado en el artículo 579 del C.G.P.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia pasará al Despacho para emitir el correspondiente fallo.



NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94b57f819bef1212cbd423b8ad560a4486c5b57eed5999e5bf85dd33f7908d56**

Documento generado en 28/02/2023 02:20:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>